

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 23011/2016

Pág. 1 de 23

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	23011
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.069/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.
Nit:	860002134-8
Tercer Suplente del Gerente y Representante Legal:	LUIS FERNANDO CORTES GOMEZ C.C. 79.783.147 DE BOGOTÁ D.C.
Dirección:	CALLE 100 No.9 A-45 .14 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	6285600 EXT. 5877
Correo electrónico:	carolina.duarte@abbott.com guillermo.arboleda@abbott.com
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE FÓRMULAS LÁCTEAS Y FÓRMULAS PARA SUPLEMENTACION NUTRICIONAL VÍA ORAL QUE REQUIEREN LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor	SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEÍS PESOS M/CTE (\$62.167.986,00)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 - 00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. ALMACÉN No. 6.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica: CDP NET. No.416. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1.1.14 RECURSO 20 por concepto ELEMENTOS DE NUTRICIÓN ". SIIF No.116116. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-1-18 por concepto PRODUCTO ALIMENTICIO ", de fecha 07 DE ABRIL 2016 , por valor total de CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS M/CTE. (\$107.383.060,00).

OFICINA DE CONTRATOS
Hospital Militar Central

Entre los suscritos a saber: Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**,
identificado con cédula de ciudadanía N° **79.540.310** de Bogotá D.C.,

OFICINA DE CONTRATOS
Hospital Militar Central

nombrado mediante **Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016**, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor **LUIS FERNANDO CORTES GOMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.783.147** de **BOGOTÁ D.C.**, en calidad de Tercer Suplente del Gerente y Representante Legal de **ABBOTT LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A.**", con NIT. No. **860002134-8**

Constitución: **QUE POR ESCRITURA PUBLICA No.5.943, NOTARIA 4 BOGOTÁ, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1.944, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 1.944, BAJO EL No.11.906 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4.744 OTORGADA EN LA NOTARIA 4 DE BOGOTA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.961 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE OCTUBRE DE 1.961 BAJO EL NUMERO 51.533 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE CALI A LA DE BOGOTÁ. CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3.510 OTORGADA EN LA NOTARIA 8 DE BOGOTA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1.963 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.963 BAJO EL NUMERO 32.465 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE "ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A." CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA No.2898 DELA NOTARIA 6 DE BOGOTÁ D.C., DEL 28 DE JUNIO DE 2002, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 838095 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA /ABSORBENTE) ABSORBE A LA SOCIEDAD KNOLL COLOMBIA S.A LABORATORIO FARMACEUTICO (ABSORBIDA), LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDAR, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **10 de OCTUBRE de 2016**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante **Resolución No.828 del 24 de Agosto de 2016**, el Señor Doctor **LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA**, Subdirector Administrativo (E), Ordenador del Gasto, Declara Desierto el proceso**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **230 / 2016**

Pág. 3 de 23

de Selección Abreviada de Menos Cuantía No.055-2016, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE FORMULAS LÁCTEAS INFANTILES, BIBERONES Y FORMULAS PARA ALIMENTACIÓN ENTERAL VÍA ORAL QUE REQUIEREN LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 2.** Que mediante oficio No.25328 DIGE-SSAA-UADT-NUTR de fecha **29 de Agosto de 2016**, el Señor Coronel Médico (RA) **GUILLERMO ALFREDO VEGA TORRES**, Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, la Coronel (RA) **BLANCA REINA DE MONTES**, Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa Unidad de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, y la ND. **ROCIO PUERTO SOLANO**, solicitaron al Señor Doctor **LUIS ENRIQUE AREVALO**, Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Con toda atención y teniendo en cuenta que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 055 de 2016 fue declarado desierto, me permito solicitar se autorice el inicio del proceso de Selección Abreviada de fórmulas lácteas y fórmulas para suplementación nutricional vía oral, para lo cual se anexa el Estudio de Conveniencia y Oportunidad. Lo anterior teniendo en cuenta, que estos elementos se requieren para garantizar la continuidad en la prestación del servicio a pacientes hospitalizados pediátricos y adultos. El valor estimado de la adquisición es de \$71.146.624,00."* **3.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **329 del 31 de Marzo de 2016**, requiere el *"Adquisición de fórmulas lácteas infantiles, biberones y fórmulas para alimentación enteral vía oral que requiere el Hospital Militar Central pacientes hospitalizados. Estudio previo tramitado por medio del Oficio N° 9153 DIGE-SSAA-UADT-NUTR del 31 de marzo de 2016, se encuentra avalado por Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, Jefe Unidad de Apoyo Diagnóstico Terapéutico y Coordinadora Grupo de Nutrición, por valor de CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS M/CTE. (\$107.383.060,00)."* **4.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.416**. Posición de Catalogo de Gasto **"A 51 1 1 14 RECURSO 20** por concepto **ELEMENTOS DE NUTRICIÓN". SIIF No.116116**. Posición de Catalogo de Gasto **"A-5-1-1-1-0-1-18** por concepto **PRODUCTO ALIMENTICIO"**, de fecha **07 DE ABRIL 2016**, por valor total de **CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS M/CTE. (\$107.383.060,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **5.** Que el presente contrato tuvo su origen en la

Selección Abreviada de Menor Cuantía No.069/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 6. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.210, Ponencia **No.058 de fecha 30 de Septiembre de 2016**, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E), aprobar la Resolución de Apertura y Pliegos Definitivos de la **Selección Abreviada No.069/2016**, por valor de **SETENTA Y UN MILLONES CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$71.146.624,00)**. 7. Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.0, del **Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.069/2016**. 8. Que mediante Resolución No.928 de fecha **03 de Octubre de 2016**, el Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.069 de 2016**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE FORMULAS LACTEAS Y FORMULAS PARA SUPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL VÍA ORAL QUE REQUIEREN LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**. 9. Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 10. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 11. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 249, Ponencia **No.073, de fecha 02 de Noviembre de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la **Selección Abreviada No.047/2016**. A las firmas que se relacionan a continuación por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$66.391.114,00)**, conforme se describe a continuación discriminados de la siguiente manera:

No.	ITEMS	FRIMA	VALOR
1	4-10-20-22	COLQUIMICOS S.A	2.785.888,00
2	19	AMAREY NOVA MEDICAL S.A.	1.437.240,00
3	1-12-14-15-16-17-18-21	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S.	62.167.986,00
TOTAL			66.391.114,00

ORDENAR LA LIBERACIÓN de los ITEMS DESIERTOS No.2-3-5-6-7-8-9-11-13, por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$4.755.426,00)**. 12. El

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **230 / ' / 2016**

Pág. 5 de 23

Comité de Adquisiciones da **Alcance** al Acta Ordinaria No.**249** Ponencia No.**073** de fecha **03 de Noviembre de 2016**, numeral **IV. RECOMENDACIÓN**. El Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la **Selección Abreviada No.047/2016**. A las firmas que se relacionan a continuación por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$66.391.114,00)**, conforme se describe a continuación discriminados de la siguiente manera:

No.	ITEMS	FRIMA	VALOR
1	4-10-20-22	COLQUIMICOS S.A.	2.785.888,00
2	19	AMAREY NOVA MEDICAL S.A.	1.437.240,00
3	1-12-14-15-16-17-18-21	ABBDTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S.	62.167.986,00
TOTAL			66.391.114,00

ORDENAR LA LIBERACIÓN de los ITEMS DESIERTOS No.2-3-5-6-7-8-9-11-13, por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$4.755.426,00)**.12. El Comité de Adquisiciones da **Alcance** al Acta Ordinaria No.**249** Ponencia No.**073** de fecha **03 de Noviembre de 2016**. 13. El Comité de Adquisiciones da **Alcance No.02** al Acta Ordinaria No.**249** Ponencia No.**073** de fecha **10 de Noviembre de 2016**, numeral **IV. RECOMENDACIÓN**. El Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la **Selección Abreviada No.069/2016**. A las firmas que se relacionan a continuación por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$66.391.114,00)**, conforme se describe a continuación discriminados de la siguiente manera:

No.	ITEMS	FRIMA	VALOR
1	4-10-20-22	COLQUIMICOS S.A.	2.785.888,00
2	19	AMAREY NOVA MEDICAL S.A.	1.437.240,00
3	1-12-14-15-16-17-18-21	ABBDTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S.	62.167.986,00
TOTAL			66.391.114,00

ORDENAR LA LIBERACIÓN de los ITEMS DESIERTOS No.2-3-5-6-7-8-9-11-13, por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$4.755.426,00)**. Supervisor: **SMSM. ROCIO PUERTO SOLANO-COORDINADORA GRUPO DE NUTRICIÓN**. 14. Que mediante **Resolución No. 1105 del 15 de Noviembre de 2016**, el Señor Coronel Subdirector Administrativo, ordena adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.**069 de 2016**, cuyo objeto es

"SUMINISTRO DE FÓRMULAS LÁCTEAS Y FÓRMULAS PARA SUPLEMENTACION NUTRICIONAL VÍA ORAL QUE REQUIEREN LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$66.391.114,00), conforme se describe a continuación: A la firma **ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A** identificada con el **NIT 860.002.134-8** y representada legalmente por **LUIS FERNANDO CORTÉS GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.783.147 de Bogotá**, los **Ítems 1, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 21** por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$62.167.986,00)**, los valores y especificaciones que deberá cumplir el adjudicatario durante la ejecución del contrato se describen en el **ANEXO TÉCNICO No.01. 15.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. **16.** Que mediante oficio No.**33890 DIGE-SUAD-UCLB-GECO** de fecha 18 de Noviembre de 2016, el **PD. MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, tres (3) carpetas maestras del Proceso de Selección Abreviada No.**069 de 2016**, con **264** folios y Oferta Económica, con **161** folios, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **17.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "**SUMINISTRO DE FÓRMULAS LÁCTEAS Y FÓRMULAS PARA SUPLEMENTACION NUTRICIONAL VÍA ORAL QUE REQUIEREN LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.069 de 2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **230 / ' / 2016**

Pág. 7 de 23

caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEÍS PESOS M/CTE (\$62.167.986,00) Ítems 1, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 21.** Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

No.	ITEMS	FRIMA	VALOR
1	4-10-20-22	COLQUIMICOS S.A	2.785.888,00
2	19	AMAREY NOVA MEDICAL S.A.	1.437.240,00
3	1-12-14-15-16-17-18-21	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S.	62.167.986,00
TOTAL			66.391.114,00

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: Se realizaran **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los **elementos suministrados** por el contratista, que se cancelaran **DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES** al recibo a satisfacción de los **bienes** objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción de los **bienes suministrados por el**

Contratista. 4.3. Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. **4.4.** Factura de Venta. **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA DE AHORROS No.5019466029, cuyo titular es ABBOTT LABORATORIES DE COL. S.A., de CITIBANK COLOMBIA S.A., señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.416. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 14 RECURSO 20 por concepto ELEMENTOS DE NUTRICIÓN". SIIF No.116116. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-1-18 por concepto PRODUCTO ALIMENTICIO", de fecha 07 DE ABRIL 2016, por valor total de CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS M/CTE. (\$107.383.060,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. 329 del 31 de Marzo de 2016, requiere el *"Adquisición de fórmulas lácteas infantiles, biberones y fórmulas para alimentación enteral vía oral que requiere el Hospital Militar Central pacientes hospitalizados. Estudio previo tramitado por medio del Oficio N° 9153 DIGE-SSAA-UADT-NUTR del 31 de marzo de 2016, se encuentra avalado por Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, Jefe Unidad de Apoyo Diagnóstico Terapéutico y Coordinadora Grupo de Nutrición, por valor de CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS M/CTE. (\$107.383.060,00)."* DE LOS CUALES SE DESTINARON PARA EL PRESENTE CONTRATO LA SUMA DE SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEÍS PESOS M/CTE (\$62.167.986,00). **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, será a partir

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 de Diciembre de 2016**. **LUGAR:** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. **ALMACÉN No. 6. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA 8.1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los **bienes suministrados** objeto del mismo. **8.2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes. **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **5)** Diligenciar los registros y documentos de manera completa, adecuada y clara. **6)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **7)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **8)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **10)** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **11)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **12)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **13)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el

Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.

14) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **15)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **1.** Supervisar

el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **bienes suministrados** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **10.4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: **1.** Recibir a satisfacción los **bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será en la **COORDINADORA GRUPO DE NUTRICIÓN Y/O QUIEN HAGA SUS VECÉS**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes suministrados** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad en los **bienes** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 1230 / /2016

Pág. 11 de 23

especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** suministre **los bienes** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: **a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el **CONTRATISTA** faltare

a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA**

TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-**

GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Un (1) años más**. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA**

POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-**

DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL**

CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-**

TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del

presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE**

CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y**

SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-**

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 230 / 2016

Pág. 17 de 23

Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

CONTRATO N° 230112016

Pág. 18 de 23

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo	
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOMIC donde se llevara a cabo la instalación de los mismos.	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOMIC	El HOMIC dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOMIC disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso		
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONÓMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	1	2	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato		
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	BAJO	SI	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato		

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32

Q

CONTRATO N° 230 / ' / 2016

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Pág: 19 de 23

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 NOV 2016.

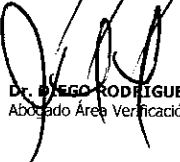
POR EL HOSPITAL

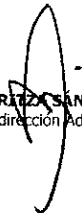
POR EL CONTRATISTA


Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL


LUIS FERNANDO CORTES GOMEZ
Tercer Suplente del Gerente y Representante Legal
ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.

Reviso

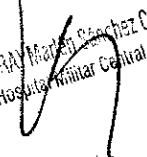

Dr. **MIGUEL ANGEL TOJAR HERRERA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Dr. **DIEGO RODRIGUEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ


Dra. **MARIELA SANCHEZ**
Abogada Subdirección Administrativa


Dr. **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**
Jefe Unidad Compras, Licitaciones y Bienes Activos


SMSM. **ROCIO PUERTO SOLANO**
Coordinadora Grupo de Nutrición-Supervisor

Proyector:
MY. (RA) **PABLO HDEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ


Dr. **RAYMONDO SANCHEZ C.**
Hospital Militar Central

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A la firma **ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A** identificada con el **NIT 860.002.134-8** y representada legalmente por **LUIS FERNANDO CORTÉS GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.783.147 de Bogotá**, los **Ítems 1, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 21** por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEÍS PESOS M/CTE (\$62.167.986,00)**, los valores y especificaciones que deberá cumplir el adjudicatario durante la ejecución del contrato se describen a continuación:

No. ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	UNIDAD MEDIDA	PRESENTACIÓN	Valor Unitario	Valor IVA (Si aplica)	Valor Unitario Total	Valor del Presupuesto
1	1282820040	Formula infantil para lactantes de 0 a 6 meses	Onzas	Frasco o botella de 2 o 3 onzas	\$ 13	\$ 0	\$ 13	\$ 781.666
12	1282820311	Fórmula láctea líquida para prematuros de 30 calorías	Cajas 48 botellas	Caja	\$ 46.992	\$ 0	\$ 46.992	\$ 563.904
14	1282820060	Formula infantil líquida para prematuros de 24 calorías libre de oleína de palma.	Onzas	Frasco o botella de 2 o 3 onzas	\$ 453	\$ 0	\$ 453	\$ 1.522.080
15	1282820210	Fórmula polimérica libre de lactosa nutricionalmente completa y balanceada para adulto, con variedad mínima de dos sabores.	Lata o botella 200-240 ml	Lata o botella	\$ 6.160	\$ 0	\$ 6.160	\$ 31.797.920
16	1282820093	Formula nutricional completa libre de lactosa para paciente Diabético	Lata o botella 200-240 ml	Lata o Botella	\$ 6.160	\$ 0	\$ 6.160	\$ 7.392.000
17	1282820066	Nutrición líquida polimérica completa y balanceada con FOS para niños entre 12 meses y 13 años de edad con sabor a vainilla. 1 cal /cc	Lata 8 onzas	Lata	\$ 5.032	\$ 0	\$ 5.032	\$ 12.620.256
18	1282820091	Nutrición en polvo polimérica completa y balanceada para niños con caseinato de sodio y proteína de suero.	Lata 900 g	Lata	\$ 49.265	\$ 0	\$ 49.265	\$ 7.094.160
21	1282820313	Fórmula polimérica libre de lactosa para paciente con enfermedad renal alto en calorías con más del 16% de proteína.	Lata 8 onzas	lata	\$ 5.500	\$ 0	\$ 5.500	\$ 396.000

No. ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	UNIDAD MEDIDA	PRESENTACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
1	50193002	Formula infantil para lactantes de 0 a 6 meses	Onzas	Frasco o botella de 2 o 3 onzas	
12	50193002	Fórmula láctea líquida para prematuros de 30 calorías	Cajas 48 botellas	Caja	
14	50193002	Formula infantil líquida para prematuros de 24	Onzas	Frasco o botella de 2	

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

		calorías libre de oleína de palma		o 3 onzas	
15	42231801	Fórmula polimérica libre de lactosa nutricionalmente completa y balanceada para adulto, con variedad mínima de dos sabores.	Lata o botella 200-240 ml	Lata o botella	
16	42231801	Formula nutricional completa libre de lactosa para paciente Diabético.	Lata o botella 200-240 ml	Lata o Botella	
17	42231802	Nutrición líquida polimérica completa y balanceada con FOS para niños entre 12 meses y 13 años de edad con sabor a vainilla. 1 cal /cc	Lata 8 onzas	Lata	
18	42231802	Nutrición en polvo polimérica completa y balanceada para niños con caseinato de sodio y proteína de suero.	Lata 900 g	Lata	
21	42231802	Fórmula polimérica libre de lactosa para paciente con enfermedad renal alto en calorías con más del 16% de proteína.	Lata 8 onzas	lata	

NOTA: En el código 1282820040 se realiza nota aclaratoria referente a que la unidad de medida solicitada es en onzas ya que la presentación de los productos de los posibles oferentes varía entre 60 cc a 90 cc y de realizar la solicitud por unidad de medida frasco o botella el número de unidades se podría ver afectada. Del mismo modo la evaluación económica se realizaría por onzas independiente del contenido de cada frasco.

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
CATALOGO O FICHA TECNICA DE FABRICACION DEL ELEMENTO y/o ESPECIFICACIONES TECNICAS DE FABRICACION DEL ELEMENTO El oferente deberá entregar con su propuesta los insertos o fichas en medio físico de los ítems ofertados y demás documentos que considere en los cuales se permitan detallar las características de los elementos ofrecidos en el idioma original (Si éstos no están disponibles en versión en español deben anexar una traducción simple), de acuerdo a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.		
REGISTRO SANITARIO (INVIMA). (no aplica al ítem 9 y 10 Biberones) El oferente deberá aportar Registro sanitario INVIMA vigente al momento del cierre del proceso, para cada ítem(s) ofertado(s), de acuerdo a la actividad del oferente (Comercializador, distribuidor y/o fabricante).		
CARTA DE COMPROMISO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS El oferente presentará documento de Carta de compromiso, suscrita por el representante legal manifestando la oportunidad en las entregas de los bienes a partir del día en que el Supervisor del Contrato lo solicite por escrito o medio electrónico. En el momento de la entrega de elementos no deben tener fecha de vencimiento inferior a doce (12) meses y para el caso de fórmulas líquidas no debe ser inferior a nueve (9) meses.		
CARTA DE COMPROMISO DE ENTREGA DE CAMBIO DE ELEMENTOS POR FECHA DE VENCIMIENTO El oferente presentará documento mediante el cual se compromete a cambiar por fecha de vencimiento los elementos entregados al término de ejecución del contrato, información		



que será previamente suministrada al contratista dentro de los (6) meses siguientes al vencimiento de ejecución del contrato por parte del supervisor.		
CAPACITACION El oferente debe comprometerse mediante documento suscrito por el representante legal, a realizar mínimo cuatro (4) capacitaciones intrahospitalarias al personal designado durante la ejecución del contrato con el fin de brindar información completa para la correcta utilización de los productos y seguimiento post-venta.		
COMPROMISO ESCRITO DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS INCLUIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES El oferente deberá presentar por escrito el compromiso que de ser adjudicatario de este proceso cumplirá con todos y cada uno de los aspectos técnicos contenidos en el pliego de condiciones definitivo		
PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA Con el fin de evaluar los aspectos técnicos de los bienes ofertados, los oferentes deben anexar a su propuesta una muestra de cada uno de ellos de acuerdo al cuadro de relación de muestras		
SOBRE LA MUESTRA La muestra debe entregarse empacada y debidamente rotulada, así:	CUMPLE	NO CUMPLE
Nombre del oferente y NIT		
Número del Ítem al cual pertenece la muestra		
Código Interno de identificación del Ítem		
Nombre del producto (según aplique)		
Composición (según aplique)		
Cantidad (según aplique)		
Unidad de medida (según aplique)		
NOTA: En caso que el oferente desee que se le devuelva(n) la(s) muestra(s) una vez terminado el proceso de evaluación y adjudicación de la presente adquisición, este deberá solicitar la devolución, en la jefatura del Servicio de Nutrición del Hospital Militar Central dentro de un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la resolución de adjudicación, de no ser así, el Hospital Militar Central dará de alta dentro de sus inventarios aquellos elementos que así resulte procedente y no se aceptaran reclamaciones posteriores, se exceptúan las muestras de los oferentes a los cuales se les adjudique el ítem las cuales no serán devueltas.		
GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA		
El proponente deberá anexar la Garantía Técnica y término de respuesta a los requerimientos suscrita por el Representante Legal o su Apoderado, así:		
GARANTÍA TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
Que ampare la calidad del bien a adquirir.		
Que ampare la composición físico-química del mismo.		
Que ampare las especificaciones técnicas del bien ofrecido.		
Que cubra el producto terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien adquirido, por causa del mismo se afectan otros elementos que interactúan con él, formando parte integral de un producto terminado, se debe asumir la reposición total del producto.		
Que sea por un término no inferior a 12 MESES contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien.		
Que garantice efectuar el cambio del bien y/o servicio cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias para las cuales será utilizado el bien y/o servicio.		
TERMINO DE RESPUESTA DEL SERVICIO		
- El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de tres (3) días hábiles, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista. - Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir para el cumplimiento de su deber de garantía. - El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial. - De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material.		



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 23016 2016

Pág. 23 de 23

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 NOV 2016.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Coronel **RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

LUIS FERNANDO CORTES GOMEZ
Tercer Suplente del Gerente y Representante Legal
ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.

Revisó

PD. **CESAR JAIR PEREZ HURTADO**
Comité Económico Evaluador

ND. **MARIA DEL PILAR LANCHEROS GÓMEZ**
Comité Técnico Evaluador

Proyectó:
MY. (RA) **PABLO HDEZ.**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

BLANCO

BLANCO

EN BLANCO

BLANCO

